



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Terminación.
Radicado:	086344089001-2014-00264-00.
Demandante:	Juan Marcial Gomez Giraldo.
Demandado:	Yan Acendra Y Aidalys Cecilia Salas Camargo.

Informando que se encuentra pendiente decidir terminación dentro del proceso de la referencia. Sabanagrande, noviembre 18 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se tiene que se encuentran pendientes varias solicitudes, sin embargo, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitado por la Dr. HERNANDO JOSE ARIZA CASTRO, endosatario del señor JUAN MARCIAL GOMEZ GIRALDO, de igual manera, se cumple con el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente. En consecuencia, de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. **DECRÉTESE** la terminación del presente proceso seguido por JUAN MARCIAL GOMEZ GIRALDO, en contra de YAN ACENDRA y AIDALYS CECILIA SALAS CAMARGO, por pago total de la obligación.
2. **ORDÉNESE** el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad de la parte demandada YAN ACENDRA, con cédula de ciudadanía No. 72.313.339, y AIDALYS CECILIA SALAS CAMARGO, con cédula de ciudadanía No. 32.869.421, por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo. Ejecutoriado este auto líbrense los oficios correspondientes.
3. En consecuencia, a lo anterior, ordenar la entrega o devolución a la parte demandada, o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los depósitos



judiciales que se encuentren a su favor y a órdenes del presente proceso, y los que por este concepto y proceso llegare con posterioridad, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

4. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
5. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaigan sobre el presente proveído.
6. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eae5a068e3229ae407f82200113d0078e84232bd64a4218d667f22a68e044ea**

Documento generado en 18/11/2021 10:33:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>